

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/15157/2018

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.

Nombre, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del
Promovente por tratarse de Persona Física, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo
Expediente: 26SO2017G0149
Bitácora: 09/DGA0259/10/18

Con referencia al escrito sin número de fecha 12 de octubre de 2018, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 17 de octubre del mismo año y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el [REDACTED] en su carácter de persona física, en lo sucesivo el **Regulado** solicita ampliación de plazo para construcción otorgado mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14959/2017 para el proyecto denominado "**Construcción y operación de un Expendio al público de gas L.P. a través de Estación con fin específico para carburación denominada Valsequillo**" en lo sucesivo el **Proyecto** con ubicación en Fracción del Lote 426, Manzana 2216, Municipio de Benito Juárez, Estado de Sonora.

Nombre del
Promovente
por tratarse de
Persona Física,
artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y 116
primer párrafo
de la LGTAIP.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Regulado**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **Proyecto**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos el cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, fracción XVIII y 7°, fracción I

Página 1 de 4

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/15157/2018

de la Ley de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como 4 fracción XXVII y 37 fracción V de su Reglamento Interior.

- III. Que el 13 de noviembre de 2017, mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14959/2017 esta **AGENCIA** autorizó en materia de impacto ambiental el desarrollo del **Proyecto**, otorgándole un plazo de hasta **12 meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción y de **30 años** para la operación y mantenimiento, el cual fue notificado el 05 de diciembre de 2017.
- IV. Que el 18 de octubre de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito de fecha 12 de octubre de 2018, mediante el cual el **Regulado** solicita la ampliación del plazo para la construcción otorgado mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14959/2017, debido a que el **Proyecto** no ha sido construido.
- V. Que el **Regulado** anexa a su solicitud los siguientes documentos:
- Escrito libre mediante el cual solicita la ampliación del plazo para construcción.
 - Formato "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental SEMARNAT-04-008".
 - Pago de derechos.
 - Copia simple de la resolución en materia de impacto ambiental ASEA/UGSIVC/DGGC/14459/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017.
 - Copia simple de la identificación oficial a nombre de Jorge Alberto Elías Retes.
- VI. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:
- "Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, **podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.**" (sic)*
- VII. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/14959/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/15157/2018

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGC** con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 5 fracciones XVIII y XXI, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción IX, y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción XVI y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la construcción del **Proyecto**, mismo que se contará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado en el resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/14959/2017, es decir comenzará a computarse a partir del 06 de diciembre de 2018 y fenecerá el 06 de junio de 2019; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización contenida en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/14959/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a VIII** del presente resolutivo y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/14959/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, **previo a la fecha de su vencimiento**. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/14959/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/15157/2018

CUARTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

SEXTO Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el [REDACTED] en su carácter de persona física.

Nombre de Persona Física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

SÉPTIMO. - Téngase por autorizada para oír y recibir notificaciones a la [REDACTED] con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

OCTAVO- Notifíquese de conformidad con el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el contenido del presente oficio al [REDACTED] Retes.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Mtro. Ulises Cardona Torres.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para conocimiento.
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA. - Para conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0127/10/18

ICGE/AVSM

Página 4 de 4

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx